BEL-CCC-EO-DIR-00128-25

Bogotá D.C., 18 JULIO de 2025

Señores:
CONSORCIO INTERVIAS URBANAS
Interventoría Contrato IDU-516 de 2022
Atn, Ing. Martin Restrepo Atuesta

Referencia: Contrato de Obra No. IDU 517 DE 2022 Cuyo Objeto es: "CONSTRUCCION DE CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, FASE II (CARRERA 112A ENTRE CALLE 78 Y CALLE 80) EN BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL - CONTRATO DE OBRA IDU 517 DE 2022.

Respetado ingeniero Martin:

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la prórroga del Contrato de Obra IDU No. 517 de 2022, celebrado entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y el suscrito contratista **BELZCON S.A.S**. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, debido a circunstancias que han afectado el normal desarrollo de la obra y que escapan a la voluntad del contratista.

A continuación, se exponen las razones que sustentan dicha solicitud, así como la propuesta de nuevo plazo para la terminación del contrato:

I. NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

1. CLIMA – REPROCESOS CAUSADOS POR LLUVIAS

Durante los meses de mayo y junio de 2025 se presentaron lluvias frecuentes e intensas, con acumulados de **143 mm** en mayo y **140 mm** en junio, afectando significativamente el desarrollo normal de la obra. Estas condiciones climáticas adversas impactaron directamente el cronograma, retrasando múltiples actividades constructivas como excavaciones, instalación de redes secas y húmedas, fundida de concretos, conformación de capas estructurales, entre otras, que requieren condiciones secas y estables para su correcta ejecución. Por tanto, estos factores constituyen una causa de fuerza mayor que sustenta la solicitud de prórroga del contrato.

Estos niveles de precipitación generaron condiciones inadecuadas para continuar con actividades que requieren superficies secas y firmes, como:

- Ejecución de rellenos granulares: La humedad excesiva reduce la capacidad de compactación y puede provocar fallas de asentamiento en capas estructurales.

- Colocación de concretos y asfaltos: Las lluvias alteran los tiempos de fraguado, afectan la adherencia y pueden generar segregación del material.

- Excavaciones: Las lluvias provocan colapsos de taludes y acumulación de agua en las zonas excavadas, generando riesgos operativos y necesidad de bombeo.

- Instalación de redes de acueducto, alcantarillado y eléctricas: Estas actividades, en su mayoría enterradas, se vieron afectadas por el reblandecimiento del terreno y la presencia de agua, lo que impidió el avance programado.

El comportamiento climático ha afectado de forma directa el desarrollo continuo de las actividades mencionadas, generando atrasos acumulativos en el cronograma de obra.

A continuación, se relaciona registro de precipitaciones diarios de lluvia en la estación pluviométrica COLEGIO RODOLFO LLINAS (I.E.D), proporcionados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), y pueden ser verificados en el enlace https://www.sire.gov.co/web/sab/informacion-hidrometeorologica:

MES	FECHA DE LECTURA	ACUMULADO (mm de lluvia)
MAYO	01/05/2025	1
	02/05/2025	13,4
	03/05/2025	3,6
	04/05/2025	10,2
	05/05/2025	4,6
	06/05/2025	3
	07/05/2025	1,3
	08/05/2025	3,2
	09/05/2025	1,8
	10/05/2025	0
	11/05/2025	1,7
	12/05/2025	0
	13/05/2025	0,2
	14/05/2025	0
	15/05/2025	13,3
	16/05/2025	5,3
	17/05/2025	23
	18/05/2025	18,8
	19/05/2025	10,9
	20/05/2025	10,8
	21/05/2025	0,7
	22/05/2025	7,5
	23/05/2025	0,4

	24/05/2025	0,1
	25/05/2025	1,6
	26/05/2025	0,1
	27/05/2025	1
	28/05/2025	0
	29/05/2025	0
	30/05/2025	5,9
	31/05/2025	0
JUNIO	01/06/2025	0
	02/06/2025	0,1
	03/06/2025	0
	04/06/2025	0
	05/06/2025	1
	06/06/2025	4,5
	07/06/2025	0
	08/06/2025	0
	09/06/2025	6,9
	10/06/2025	1
	11/06/2025	4,4
	12/06/2025	19
	13/06/2025	7,2
	14/06/2025	8
	15/06/2025	25,2
	16/06/2025	0
	17/06/2025	2,1
	18/06/2025	0
	19/06/2025	0,8
	20/06/2025	0
	21/06/2025	0,1
	22/06/2025	23,4
	23/06/2025	14,3
	24/06/2025	8,6
	25/06/2025	0
	26/06/2025	2,7
	27/06/2025	9,9
	28/06/2025	0
	29/06/2025	0,9
	30/06/2025	0,4

2. CIERRE DE SITIOS AUTORIZADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RCD Y ESCOMBROS

Durante el mes de mayo, junio y lo corrido del mes de julio de 2025, las lluvias registradas han generado condiciones adversas que han limitado la operatividad de los sitios de disposición final de escombros y materiales producto de excavaciones y demoliciones.

Las condiciones húmedas y saturadas del terreno en los botaderos y sitios autorizados para disposición han ocasionado:

- Cierre temporal de botaderos por afectaciones en sus vías internas y condiciones de acceso.
- Rechazo del material húmedo por parte de los administradores de los sitios de disposición, al no cumplir con los parámetros técnicos o de estabilidad establecidos.
- Limitación en la frecuencia de transporte, ya que las volquetas y camiones presentan dificultades para movilizarse en condiciones de terreno mojado, incrementando los tiempos de ciclo y reduciendo la capacidad operativa.
- Esta situación ha producido un efecto en cadena dentro del proyecto, generando los siguientes impactos:
- Acumulación de escombros y material excavado en la obra, ocupando zonas destinadas para circulación, acopio de materiales o ejecución de actividades constructivas.
- Restricción en la trabajabilidad y movilidad dentro del frente de obra, afectando el acceso de maquinaria, equipos y personal.
- Demoras en la ejecución de nuevas excavaciones y demoliciones, al no poder evacuar el material previamente removido.

Como resultado, se han presentado interrupciones y retrasos en actividades asociadas al movimiento de tierras, instalación de redes subterráneas, cimentaciones y adecuación de espacios interiores y exteriores.

3. ROTACIÓN DE PERSONAL

Se ha evidenciado un impacto negativo en el avance de las actividades programadas debido a factores asociados a la rotación de personal operativo, así como a demoras en los procesos de reemplazo y contratación.

Situaciones observadas

Renuncias voluntarias y desvinculaciones:

- Se han presentado múltiples casos de renuncias por parte de operarios y oficiales en frentes clave de obra, afectando la continuidad de actividades como instalación de redes, conformación de estructuras y acabados.

- Algunas desvinculaciones fueron necesarias por bajo rendimiento o incumplimientos, lo que obligó a ejecutar procesos de selección nuevamente.

Demoras en los procesos de contratación:

- Los tiempos administrativos para la vinculación de nuevo personal (verificación de documentos, afiliaciones al sistema de seguridad social, dotación y capacitación en seguridad) han generado períodos de vacancia en cargos críticos.
- La alta demanda de mano de obra calificada en la zona también ha limitado la disponibilidad inmediata de reemplazos adecuados.

Curvas de aprendizaje y reentrenamientos:

- La incorporación de nuevo personal implica procesos de inducción, ajustes al ritmo de obra y formación en procedimientos específicos del proyecto, lo cual ha reducido la productividad durante los primeros días de su integración.

Impacto en el cronograma de obra

Estas situaciones han generado:

- Disminución de la capacidad productiva diaria, al contar con menos cuadrillas disponibles o personal con menor experiencia.

- Desfase en actividades críticas del cronograma, especialmente aquellas que requieren continuidad operativa y coordinación entre oficios.

- Necesidad de reprogramaciones constantes, afectando la logística de materiales, equipos y supervisión técnica.

4. ATRASOS EN NORMALIZACION RED DE VANTI

Durante la ejecución de las actividades de construcción de obra civil para redes eléctricas, se presentó interferencia de las cajas eléctricas construidas con la red existente de gas natural administrada por la empresa Vanti S.A. En vista de esta superposición de redes, Belzcon S.A.S. solicitó a la empresa Vanti S.A. la normalización de su red de gas natural, tal que dicha red, sea retirada del interior de las cajas eléctricas, con el fin de continuar con las actividades de fundida de concreto estampado de 3000 psi para andenes.

Ante esta solicitud, Vanti S.A. inició sus labores de normalización de redes de gas natural; sin embargo, en fechas posteriores a este inicio, Vanti suspendió las actividades de normalización, afirmando que hubo cambios administrativos internos por los cuales tuvieron cambios de personal operativo, incluyendo el personal que se encontraba ejecutando las actividades de normalización en nuestro frente de obra. Esta suspensión tuvo una duración total de 15 días, los cuales impactaron directamente el desarrollo continuo de las actividades de obras en andenes.

II. PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA:

A pesar de implementar un plan de contingencia, en el cual se incrementó el personal operativo, la maquinaria, el equipo menor, trabajo extendido los sábados e implementación de domingos, y trabajo en jornada nocturna; vemos inviable la terminación de las obras en los plazos pactados originalmente, más aún cuando comenzó la temporada fuerte de lluvias que se prolongará por 3 meses más.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, durante la celebración de un contrato las entidades estatales, podrán:

*"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas**, introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado[1]"*

En relación con la modificación de los contratos, el Consejo de Estado la definió como:

*"(...) **la modificación que las partes acuerdan** de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, **como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo**. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la **prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo**[2]".*

En tal sentido, para que proceda una modificación en los contratos estatales, debe existir la voluntad de las partes, lo cual, se encuentra consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que, en ella se le otorga la libertad a las partes de establecer las cláusulas que consideren convenientes, siempre y cuando estas no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

[1] Ley 80 de 1993, "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas.

En cuanto a la prórroga de los contratos estatales, el Consejo de Estado ha señalado que la misma no sólo procede por la voluntad de las partes, sino que, a través de ella se deben de cumplir los fines del Estado, al respecto:

> *"De modo que de esas disposiciones* ***se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales****, conforme a lo indicado en los artículos 3o a 5o de la misma ley,* ***y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración****. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...).*[3]

En tal sentido, la prórroga de un contrato se realiza con la finalidad de velar por el cumplimiento del interés público o general, sobre este aspecto, el Consejo de Estado ha señalado:

> *"(...) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación.* ***En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato****, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista*
>
> *respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras* [4]*(...)"*

En ese orden de ideas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, "*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****".***

De lo anterior se concluye que, con el fin de garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la presente solicitud de prórroga es necesaria y viable.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Sentencia 3171 del 24 de agosto de (2005). C.P Dario Quiñonez.

[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas.

III. SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA

En mi calidad de representante legal del contratista Belzcon S.A.S, me permito solicitar formalmente una prórroga de dos (2) meses al plazo de ejecución del Contrato de Obra IDU 517 de 2022, celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades correspondientes a la meta física pendiente, y así garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta solicitud se fundamenta en una serie de situaciones expuestas anteriormente y que han impactado significativamente el avance del proyecto, generando atrasos por causas ajenas al contratista.

De esta manera, la totalidad del tiempo solicitado en dos (2) meses, se configura de la siguiente manera:

- Fase de ejecución de obra: Desde el 1 de ENERO de 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2025.

- Fase de recibo de obra: A partir del 1 de OCTUBRE de 2025 y hasta el 30 de OCTUBRE de 2025.

Complementando lo anterior descrito, me permito adjuntar los siguientes anexos asociados a la solicitud de prórroga solicitada, incluyendo la actividad de remates de andenes en sector 1, solicitada por la entidad:

- CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO
- FLUJO DE CAJA
- INFORME DE HITOS
- INFORME DE RUTA CRITICA

La inclusión de esta actividad de remates en el PDT del proyecto obedece a la solicitud de la entidad **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** en mejorar los acabados del espacio público instalado en el sector 1 del proyecto. Esta actividad se programará desde el 1 de agosto de 2025, hasta el 30 de agosto de 2025, y se ejecutará bajo la siguiente dinámica:

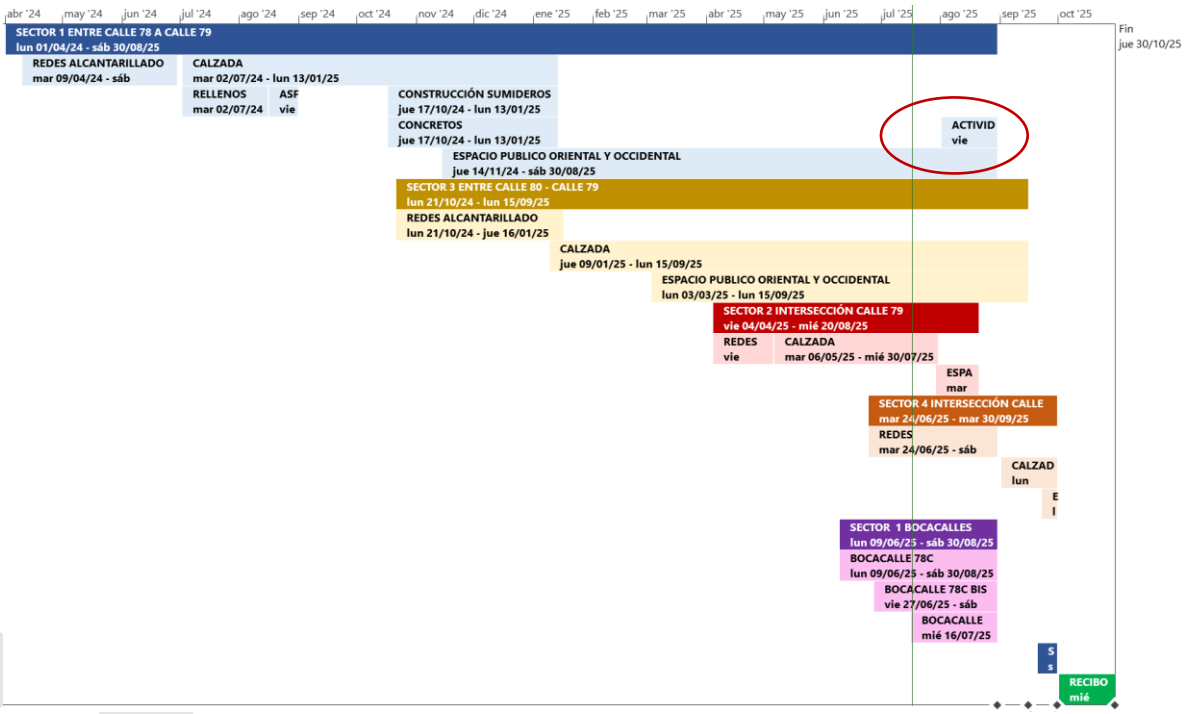
- **EN CASO DE REQUERIRSE DEMOLICIONES**

1. Ejecución de demolición del área seleccionada, en horario nocturno.
2. Acopio de materiales de demolición en jornada nocturna.
3. Fundida y estampado de concreto en horario diurno, en jornada de 7 a.m. a 12 m, en caso de que las condiciones climáticas lo permitan.
4. Habilitación de tránsito peatonal, un día después de la fundida del concreto.

- **EN CASO DE NO REQUERIRSE DEMOLICIONES**

En caso de requerirse intervención de mejoras en los acabados del concreto estampado, sin requerimiento de demoliciones, estas mejoras se realizarán en jornada Diurna, acordonando el área

de intervención y garantizando el tránsito peatonal. Así las cosas, a continuación, se evidencia la inclusión de esta actividad de remates en el PDT asociado a la solicitud de prorroga que se tramita:



En todo caso, las intervenciones a realizar serán socializadas con la comunidad, comerciantes, y propietarios de predios, con previa antelación a la ejecución de las actividades.

En caso de que el contratista termine la fase de ejecución de obra antes del tiempo señalado y solicitado, las obligaciones propias de esa fase no podrán ser exigidas y se iniciará formalmente la fase de recibo de obra.

Finalmente, conforme a lo descrito en el comunicado **BEL-CCC-EO-DIR-00124-25,** BELZCON S.AS. accede pagar el valor asociado a costos de interventoría por 2 meses de prórroga, esto es**, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($223.591.207),** este valor será descontado en las dos (2) actas de recibo parcial de obra correspondientes a los meses solicitados de prórroga de la etapa de obra, es decir, agosto y septiembre, posteriores a la firma del presente modificatorio.

Atentamente ,

WILLY PATRICK BELZNER S.
REP. LEGAL
BELZCON SAS